

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA

ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

368

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

08 MAR. 2000

USHUAIA,

VISTO el Decreto Provincial N° 226/2000 de fecha 21 de febrero del 2.000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha instrumentado las estructuras para las Unidades Educativas del Nivel Inicial, E.G.B. 1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto de conformidad con la Ley Provincial N° 159.

Que por otra parte la citada Ley Provincial de Educación ha fijado una serie de objetivos para todos los niveles educativos.

Que en este contexto se fijó entre alguno de los objetivos para el nivel inicial el de detectar las limitaciones que puedan presentar los niños y que puedan incidir en su desarrollo futuro y prevenir o subsanarlas.

Que para la Educación General Básica ha fijado entre otros el de garantizar el acceso, permanencia y promoción en un mismo nivel de calidad y equivalentes logros de aprendizaje, y para la educación especial la atención de las personas.

Que asimismo para la educación especial se ha fijado como objetivo garantizar la atención de las personas con necesidades educativas especiales en coordinación con el área de Salud y Acción Social las acciones preventivas y de detección, asegurando la atención en establecimientos desde el momento mismo de su detección como así brindar una formación tendiente a la integración de los alumnos con estas necesidades y tender a su capacitación laboral que les permita su inserción en el medio social y de trabajo.

Que a fin de propender al cumplimiento de estos objetivos así fijados en la mencionada Ley de Educación Provincial y en un esfuerzo coordinado y conjunto con el área de Salud resulta necesario la creación de un Programa de Prevención y Asistencia de todas las problemáticas que incidan en el aprendizaje.

Que dicho programa dependerá presupuestariamente del Ministerio de Educación y Cultura con dependencia funcional en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Que a los fines de su implementación deberá afectarse al personal para el cumplimiento del presente programa.

Que asimismo corresponde establecer las misiones y funciones del personal afectado al cumplimiento del citado programa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Salud el Programa de Prevención y Asistencia para el cumplimiento de los objetivos educativos específicos.

ARTÍCULO 2°.- Dar al programa precedente la organización detallada en el Anexo I Título A, que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Reubicar al personal de las áreas detalladas en el Anexo I Título B que dependieran del ex - Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar creado por la ex - Ley Territorial N° 261 en el presente programa quienes conservarán la misma situación de revista



[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B-6

[Signature]

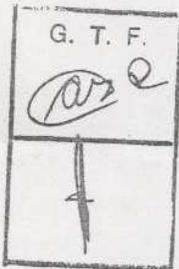
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hijos Continentales, son y serán Argentinos"
Dirección General de Despacho

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

que poseyeran al presente e igual condición de remuneración que el personal docente del área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno del ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.
ARTÍCULO 4°.- Facultar al Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con la Secretaría de Salud a realizar la referida reubicación atendiendo la pertinencia de la misma.
ARTÍCULO 5°.- Establecer la afectación presupuestaria del presente programa al Ministerio de Educación y Cultura conforme al presupuesto 2.000 asignado en el marco de la Ley 460.
ARTÍCULO 6°.- Determinar que el personal que preste sus servicios en el precitado programa tendrá dependencia jerárquica y funcional a través del coordinador general departamental de las áreas detalladas en el Anexo I B de la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 7°.- Fijar que las funciones del personal comprendido en el presente son las que se detallan en el Anexo I Título C.
ARTÍCULO 8°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

DECRETO N° **368**



Aida El Chaves
AIDA EL CHAVES de BASANTA
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Daniel Osvaldo Gallo

DANIEL OSVALDO GALLO
Vicegobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Daniela Cristina Beban
Daniela Cristina BEBAN

Dirección General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° **308**

Título A: De la organización del Programa.

El presente programa contará con:

- 1 - Un (1) Coordinador General Departamental (uno por el Departamento Ushuaia y uno por el Departamento Río Grande), que serán designados por la Secretaría de Salud.
- 2 - Personal de las áreas reubicadas.

Título B: De las áreas a reubicar.

- ✓ Reeducador acústico - vocal .
- ✓ Psicólogo.
- ✓ Médico neurólogo. Médico Pediatra.
- ✓ Psicomotricista.
- ✓ Terapeuta Ocupacional

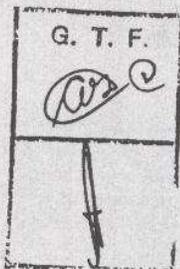
Título C: De las Funciones

I - Del Coordinador General Departamental.

- 1 - El Coordinador General tendrá dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Salud.
- 2 - Asignará el personal a su cargo las tareas que derivan de los requerimientos del área de psicopedagogía y asistencia al alumno, asegurando la cobertura de las demandas de las escuelas de educación especial.
- 3 - Será responsable del cumplimiento de las tareas que incumbe al personal a su cargo, debiendo para ello organizar, dirigir y coordinar las actividades implementadas.
- 4 - Asignará el lugar del cumplimiento de la función al personal.
- 5 - Coordinará con el supervisor del área de Psicopedagogía y Asistencia al Alumno en función de las necesidades priorizadas y los recursos humanos disponibles la implementación del accionar interdisciplinario.

II - Del Personal de las Areas.

- 1 - Atender el área de su competencia realizando acciones de asistencia y prevención que se requieran desde el área de psicopedagogía y asistencia al alumno.
- 2 - Diagnosticar, asistir, atender y efectuar el seguimiento de las derivaciones que se le asignen.
- 3 - Informar a los responsables del área que deriva al alumno de los resultados de su intervención.
- 4 - Cumplir y ejecutar las acciones que le asigne el Coordinador General.



AIDA E. CHAVES de BASANTA
Ministro de Educación y Cultura
Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL